CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de Bosa nombrado mediante Decreto 238 del 17 de Julio de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 247 del 18 de Julio de 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024, autorizan la celebración de dos (02) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *"Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (…) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

"(…) ***Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*** *Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital." (Subrayado propio).*

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Bosa se encuentra el/la DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Que la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1839: CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE. cuyo objeto es Comentar redes de confianza desde la gestión de la Alcaldía Local a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo

Que el proyecto de inversión en mención tiene entre sus metas Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional y para cumplir esta meta, se realiza el desarrollo de procesos que mejoren la gobernanza local de la administración local hacía la ciudadanía, estos procesos se ejecutan por medio de la suscripción de contratos de prestación de servicios con persona natural que inciden directamente en las actividades de cada una de las áreas de la Alcaldía Local y que cubren las necesidades operativas y administrativas de la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contar con profesionales que permitan adelantar y contribuir al proceso de monitoreo, seguimiento y acompañamiento como facilitadores de la articulación de las acciones complementarias de la estrategia local de educación que además permita, acompañar la gestión administrativa del área encargada de dicha tarea, aportando sus conocimientos profesionales en tareas de soporte al Fondo de Desarrollo Local de Bosa en la gestión de los proyectos de inversión del sector educación. Lo anterior, por cuanto el personal que presta sus servicios resulta insuficiente para adelantar el proceso de acompañamiento en la gestión de las metas, resultando en la evidente ausencia de un acompañamiento permanente en la consolidación de información, el manejo del archivo físico, la gestión de aplicativos y en general, los procesos de apoyo a la gestión de formulación de proyectos de inversión del mencionado sector.

El presente proceso de contratación corresponde a la iniciativa TNP, talento no palanca, mediante la cual la Alcaldía Local de Bosa pretende establecer la igualdad de oportunidades y meritocracia como criterio que prime en la contratación de talento humano, así como se menciona en la Ley 909 de 2004: "El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública"

Por lo anterior, la administración local requiere contratar dos (2) profesionales que permitan apoyar los procesos de planeación local, por cuanto las personas naturales contratadas contribuyen al desarrollo de las actividades y la entrega de productos antes descritos para avanzar y garantizar el cumplimiento misional y estratégico de las metas a su cargo en beneficio de la ciudadanía residente en la localidad de Bosa

Teniendo en cuenta que la alcaldía Local de Bosa, no cuenta con el personal de planta suficiente que se encargue de apoyar las actividades anteriormente mencionadas y que la ley permite la contratación de personal mediante los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Se evidencia la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios, dos (02) profesionales que apoyen la actividad para la realización de labores de normal desempeño de las funciones de la Entidad y cumplir con las necesidades de la comunidad

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2024.

FABIAN RAMIREZ

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Jairo Esteban Oviedo Mejia – Profesional Contratación